

INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

El Club de Campo pretende contratar un seguro de asistencia sanitaria y dental para los empleados fijos del Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es suscribir una póliza de seguro colectivo de salud y asistencia dental a favor de los empleados fijos al servicio del CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, así como a sus familiares directos, cónyuge o similar e hijos (máximo de 30 años) dependientes económicamente del titular y que convivan en el mismo domicilio.

El licitador deberá ofertar como mejoras una póliza en las mismas condiciones que la de los empleados fijos del CCVM, de adhesión voluntaria, en los 30 días siguientes a su baja de la póliza anterior o de la suscripción de esta nueva póliza, a los Exempleados y a los familiares directos de los trabajadores del CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID no contemplados en la póliza anterior.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): Precio máximo: 50€/mes por persona asegurada x 199 personas (aprox.) X 12 meses= 119.400€ (ciento diecinueve mil cuatrocientos euros) por el año de duración del contrato.

FORMA DE PAGO: La facturación total correspondiente a las primas del colectivo asegurado se realizará al CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID con carácter mensual. El CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID pagará por transferencia a la cuenta designada por la compañía Aseguradora. haciéndose efectivo entre el día 25 y el 30 del mes siguiente a la fecha de la presentación de la correspondiente factura.

La facturación de los familiares y exempleados que voluntariamente se adherirán al seguro se hará por parte de la compañía aseguradora a la cuenta bancaria que designe el titular / empleado.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo que se fija para este Contrato es de un año, desde las 00:00 del 1 de octubre de 2024 hasta las 00:00 horas del día 30 de septiembre de 2025, con posibilidad de ser prorrogado hasta en tres ocasiones, a criterio del órgano de contratación, por tres periodos adicionales de un año de duración cada uno.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP, dicha prórroga será obligatoria para el adjudicatario.

Madrid a septiembre de 2024

Fdo.: Inmaculada Martorell Silgo